



LLAMAMIENTO EXTRAORDINARIO UOX_QUERCUS+ ERASMUS PRÁCTICAS Convenio 2020-1-ES01-KA103-078136

En relación con el **Programa ERASMUS+ (Key Action 1)**, Proyecto **2020-1-ES01-KA103-078136**, en cumplimiento del punto 7 de la Resolución Rectoral 147/2021 de 08 de febrero de 2021, y en virtud del remanente de fondos correspondientes a plazas vacantes tras las primeras rondas de adjudicaciones, se convocan **15 ayudas** para la realización de **prácticas formativas** en empresas u organizaciones de países europeos participantes en el **Programa ERASMUS+**.

El procedimiento de solicitud y la asignación de las ayudas, se regirá por lo establecido en la Resolución antes indicada, cuyo texto establece lo siguiente:

1. CONVOCATORIA

- 1.1. La gestión del Programa ERASMUS+ “**UOX_QUERCUS+**” está regulada por la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UOX** ([Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. 12 de agosto de 2011](#)).
- 1.2. Se podrán realizar prácticas en cualquier tipo de organización, pública o privada ubicada en cualquiera de los países participantes (países miembros de la Unión Europea; Reino Unido¹, países de la AELC y del EEE: Islandia, Liechtenstein, Noruega; así como la República de Macedonia del Norte, Turquía y Serbia): empresas comerciales o de servicios, centros de salud, museos, ONG, centros educativos, laboratorios, departamentos, etc. Quedan excluidas las instituciones de la Unión Europea, las organizaciones, instituciones o agencias encargadas de gestionar programas comunitarios, las representaciones diplomáticas de España en otros países, así como aquellas empresas que desarrollen su actividad de forma no presencial.
- 1.3. Los/as candidatos/as deberán inscribirse través del **formulario en línea** publicado en la página web del programa: www.unex.es/erasmuspracticas y podrán ser **preseleccionados/as**, siempre que cumplan los requisitos de los puestos que las empresas u organizaciones colaboradoras oferten. Los/as candidatos/as tendrán que **buscar individualmente y por sus propios medios una empresa u organización de acogida elegible**. Las empresas y organizaciones de acogida deberán comunicar por email a erasmuspracticas@unex.es, su interés en aceptar al/la candidato/a.

¹ **BREXIT:** El acuerdo de retirada prevé la participación del Reino Unido en el actual programa Erasmus+ 2014-2020 hasta el cierre del mismo. Por lo tanto, todas las actividades y movilidades de estudiantes, docentes y personal de los proyectos Erasmus+ no se verán interrumpidas en el actual marco 2014-2020 del programa Erasmus+. **A partir de enero de 2021 las autoridades británicas podrán solicitar documentación y/o trámites legales específicos:** https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/about/brexit_es.



2. BASES

- 2.1. Las estancias tendrán una **duración mínima de 2 meses y máxima de 12** y deberán **finalizar, como máximo, el 31 de mayo de 2023**. Por tanto, y en todo caso, la fecha límite para comenzar las estancias será el 31 de marzo de 2023.
- 2.2. De acuerdo con lo establecido en el Programa ERASMUS+, cada estudiante podrá participar en sus acciones de movilidad (Estudios y/o Prácticas) por un período máximo de **12 meses por ciclo de estudios** (Grado, Máster y Doctorado). En el caso de estudios de Grado que den acceso directo al Doctorado, el período máximo de participación será de 24 meses.²

En este sentido, la duración máxima de la estancia de cada participante vendrá determinada, no solo por los plazos anteriormente mencionados, sino también por su **participación previa en otras acciones ERASMUS+** (Estudios y/o Prácticas), dentro del ciclo de estudios por el que solicita la movilidad.

- 2.3. El Programa “UEX_QUERCUS+” **no permite el establecimiento de una relación contractual con la empresa u organización de acogida** durante el tiempo que dura la estancia. No obstante, el/la participante podría percibir ayudas o incentivos por parte de la organización, no sujetos a base contractual, tales como ayudas de transporte, manutención, alojamiento, etc.
- 2.4. Los estudiantes deberán abonar en la UEx las tasas académicas ordinarias que les corresponda en cada caso, según su situación académica.
- 2.5. Las becas o ayudas nacionales y autonómicas a las que tuviera derecho el/la estudiante en la UEx no podrán ser interrumpidas, suprimidas o reducidas durante el período de participación en el Programa “UEX_QUERCUS+”.
- 2.6. Las prácticas serán **tuteladas y supervisadas** tanto por la Universidad de Extremadura como por la empresa u organización de acogida.
- 2.7. Los/as participantes en el Programa “UEX_QUERCUS+” de la Universidad de Extremadura colaborarán en la evaluación del Programa comprometiéndose a presentar los informes que le fueran requeridos.

3. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

- 3.1. Podrán concurrir a esta convocatoria los/as estudiantes oficiales de la Universidad de Extremadura que hayan superado un **mínimo de 60 créditos ECTS** del plan de estudios conducente al título para el que solicita la movilidad. Los estudiantes de **Máster y Doctorado están exentos/as** de cumplir este requisito³.

² En la Universidad de Extremadura las únicas titulaciones a las que aplicaría este particular son el Grado en Medicina y el Grado en Veterinaria.

³ Artículo 8, literal b) de la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx** (Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. 12 de agosto de 2011).



- 3.2. Los/as **recién titulados/as** pueden participar en el Programa “UEX_QUERCUS+”, **siempre y cuando la estancia se desarrolle dentro de los 12 meses inmediatamente posteriores a la finalización de sus estudios en la Universidad de Extremadura**. La duración de dichas estancias computará dentro del período máximo de participación por ciclo de estudios mencionado en el punto 2.1. de esta convocatoria.
- 3.3. Los/as candidatos han de tener la nacionalidad de alguno de los países indicados en el punto 1.3. de esta convocatoria. Asimismo, podrán participar los/as estudiantes que, no siendo nacionales de uno de los países mencionados, lo sean de terceros países y **estén legalmente establecidos en un País del Programa**, durante todo el período de realización de la movilidad. En todo caso, lo detallado en este apartado estará sujeto a lo establecido en materia de migración por la normativa de la Unión Europea y por las autoridades del país del programa donde el candidato vaya a realizar su estancia de prácticas.
- 3.4. El Secretariado de Relaciones Internacionales difundirá todas aquellas ofertas que reciba directamente por parte de organizaciones de acogida interesadas en ofertar prácticas en el programa. La comunicación de dichas oportunidades se hará a través de mensajes de correo electrónico remitidos a los/as candidatos/as. No obstante, el Secretariado de Relaciones Internacionales no se hará responsable de la gestión de los procesos de selección e intermediación entre el/la candidata/a y la organización en cuestión.
- 3.5. No obstante, aquellos candidatos que opten por **realizar la búsqueda de empresa u organización de acogida por sus propios medios** y una vez aceptados por la institución de destino, deberán comunicarlo al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx, donde se informará sobre cómo formalizar el resto de los trámites para la participación en el programa.

4. RECONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS

- 4.1. Los/as beneficiarios/as de una ayuda “UEX_QUERCUS+” podrán solicitar el **reconocimiento académico** de su estancia de prácticas, siempre que el informe de su empresa u organización de acogida sea positivo, de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - 4.1.1. **Prácticas curriculares:** reconocimiento de prácticas externas con carga de créditos en el plan de estudios, siempre que el/la Coordinador/a Académico/a de Movilidad del Centro de origen de La Universidad de Extremadura lo autorice con anterioridad al inicio de la estancia.
 - 4.1.2. **Prácticas extracurriculares:** reconocimiento de créditos por otras actividades para aquellos planes de estudios que no contengan créditos de prácticas en empresas o cuyos créditos ya hayan sido superados por el interesado/a, siempre que el/la Coordinador/a Académico de Movilidad del Centro de origen lo autorice con anterioridad al inicio de la estancia. El periodo de prácticas podrá ser incluido en el **Suplemento Europeo al Título (SET)** según lo establecido, en cada caso, en la memoria de verificación del plan de estudios en cuestión. Para que el SET pueda ser emitido, en todo caso, el expediente



deberá permanecer abierto hasta finalización de todos los procesos relacionados con la estancia.

4.1.3. **Prácticas para recién titulados:** a desarrollar **durante los 12 meses posteriores** a la fecha de expedición del título por el que solicita la movilidad. Es recomendable que los/as participantes en esta situación soliciten el registro de su periodo de prácticas en el [Documento de Movilidad Europass](#). El Secretariado de Relaciones Internacionales proporcionará orientación y apoyo a los interesados/as y se encargará de gestionar la expedición del mencionado documento.

4.2. En cualquier caso, las condiciones de realización, monitorización, evaluación y reconocimiento de las actividades prácticas financiadas a través del Programa ERASMUS+ “UEx_QUERCUS+” deberán ser previamente acordadas por todas las partes en el **Learning Agreement for Traineeship**, documento cuyo acceso será facilitado según las instrucciones precisas que serán indicadas a los/as participantes a través de la [página web](#) del programa.

5. CRITERIOS Y NORMAS DE FINANCIACIÓN

- 5.1. El **periodo financiable** por parte de la UEx en el marco del programa “UEx_QUERCUS+” será de un **máximo 5 meses**, pudiendo este ser superior en función de la disponibilidad presupuestaria en cada fase de implementación del Proyecto correspondiente.
- 5.2. El **importe mensual de la ayuda económica** dependerá del nivel de vida del país de destino, tal como viene establecido en el Programa “ERASMUS+”, según los grupos que se describen a continuación:

		Cuantía mensual*
Grupo 1 Países del Programa con costes de vida más altos	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	400 €
Grupo 2 Países del Programa con costes de vida medios	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	350 €
Grupo 3 Países del Programa con costes de vida más bajos	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	300 €

* *Los participantes que hayan sido beneficiarios/as de una Beca General del MECD durante el curso inmediatamente anterior al de inicio de la estancia podrían recibir una ayuda económica adicional de 100 €/mes.*

5.3. La **adjudicación de la ayuda no será firme** hasta que se produzca la aceptación del estudiante por parte de la organización de acogida y se hayan **completado todos los trámites exigidos por el Programa ERASMUS+**.



- 5.4. En virtud de la normativa vigente relativa al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y salvo modificación posterior en contrario, estas **ayudas están exceptuadas de gravamen**.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 6.1. Para concurrir a esta convocatoria, los/as interesados/as deberán **registrarse como candidatos/as** en el **formulario de registro en línea** disponible en la web oficial del Programa: www.unex.es/erasmuspracticass, a la que también es posible acceder desde la web del Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx (www.unex.es/relint).

- 6.2. Una vez registrados/as, los/as candidatos/as recibirán automáticamente un mensaje de correo electrónico como justificante de su registro en línea. Deberán enviar EXCLUSIVAMENTE por **correo electrónico** una **copia de dicho justificante** a la dirección erasmuspracticass@unex.es.

En el caso de que ya dispongan de empresa/organización de acogida para realizar su estancia de prácticas, deberán adjuntar también la '**Carta de Aceptación**' firmada y sellada por la organización de destino, según el modelo publicado en www.unex.es/erasmuspracticass.

- 6.3. El/la **solicitante se responsabiliza de la veracidad de los datos presentados** en su solicitud, comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales requeridas. El Secretariado de Relaciones Internacionales, no comunicará incidencias o falta de documentación a los/as interesados/as en ningún caso pudiendo, de oficio, comprobar el cumplimiento de las obligaciones y veracidad de los datos aportados y aplicar, en su caso, la penalización correspondiente.
- 6.4. El **plazo de solicitud permanecerá abierto** hasta agotarse los fondos disponibles para esta acción (ver punto 7).

7. PROCESO DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE AYUDAS

- 7.1. Con el fin de establecer un procedimiento ágil de asignación de ayudas y garantizar la total ejecución de los fondos, el Secretariado de Relaciones Internacionales operará en base a un **calendario bimestral de valoración de solicitudes, selección de candidatos y asignación de ayudas**.
- 7.2. La primera asignación se producirá en el **plazo máximo de 30 días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria. Concluido este plazo, se revisarán la totalidad de solicitudes recibidas hasta esa fecha y se publicará una lista provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, ordenados/as de mayor a menor por nota de expediente académico.⁴

⁴ Se valorará el expediente académico de Grado o equivalente, por ser mínimo común a todos los posibles candidatos.



- 7.3. Los/as candidatos/as podrán presentar **alegaciones** en el plazo de **4 días hábiles** contados a partir del siguiente a dicha publicación. Revisadas las reclamaciones, se publicará la **lista definitiva** de aspirantes que pueden optar a la financiación de sus movidades con fines de prácticas.
- 7.4. La adjudicación de las becas seguirá el orden de prelación de la lista definitiva de candidatos/as que cuenten con **Carta de Aceptación firmada y sellada** por la organización de acogida. Con independencia del puesto se ocupe en la lista, se recomienda a todos/as los/as participantes gestionar a la mayor brevedad su Carta de Aceptación, pues **tendrán preferencia para ser adjudicatarios/as de la ayuda**, sobre aquellos/as que no dispongan aún de destino de prácticas.
- 7.5. En caso de existir fondos disponibles tras la primera adjudicación, el Secretariado de Relaciones Internacionales procederá a la selección de candidatos y asignación de becas, según el siguiente calendario:
- **15 de septiembre de 2022:** solicitudes recibidas hasta el día inmediatamente anterior.
 - **15 de octubre de 2022:** solicitudes recibidas hasta el día inmediatamente anterior.
- 7.6. La pauta temporal establecida en los puntos 7.1 y 7.5. para la asignación de ayudas, se aplicará de forma sucesiva hasta agotarse los fondos disponibles o hasta el cierre definitivo del proyecto de financiación en vigor (lo que ocurra antes).

8. RENUNCIAS E INTERRUPCIÓN DE LA MOVILIDAD

- 8.1. El/la candidato/a que, tras aceptar la ayuda deba **renunciar** a ella, deberá comunicarlo por escrito, exponiendo las causas al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx. Si no existiera causa de fuerza mayor, la renuncia implicaría que el aspirante **no podría obtener ninguna beca** o plaza de movilidad en el **mismo curso** ni en el **curso académico siguiente**.
- 8.2. Tras la incorporación a la empresa u organización de acogida, el/la becario/a que desee **interrumpir su estancia** antes del periodo previsto tendrá que comunicarlo por escrito, alegando las razones de tal decisión, al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx.

9. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES

- 9.1. En virtud de los requisitos establecidos en el Programa ERASMUS+, los participantes deberán contar con una **póliza de seguros** que cubra su periodo de movilidad. Las coberturas mínimas obligatorias que se especifican en la Guía del Programa ERASMUS+ y que deberán contratar los participantes son:
- Seguro de viaje (que incluya deterioro o extravío del equipaje).
 - Seguro de responsabilidad civil (que incluya responsabilidad profesional).
 - Seguro de accidentes y enfermedad grave (que incluya incapacidad temporal o permanente).



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Llamamiento extraordinario Convenio nº
2020-1-ES01-KA103-078136



Erasmus+

- Seguro de defunción.

9.2. Además, todos/as los/as participantes en el programa “UEX_QUERCUS+” deberán disponer de la **Tarjeta Sanitaria Europea (TSE)** con vigencia durante todo el periodo de movilidad.

10. CONTIGENCIAS DERIVADAS DEL CORONAVIRUS

10.1. Lo establecido en la presente convocatoria quedará supeditado a las medidas que puedan establecer las autoridades sanitarias y gubernamentales de los países participantes, como respuesta a la evolución de la emergencia sanitaria global motivada por el coronavirus (SARS-CoV-2).

10.2. En caso de cambio de escenario legal y sanitario, los términos de esta convocatoria se adaptarían a las condiciones establecidas por los organismos competentes. Ante las contingencias que puedan producirse antes, durante o después de la movilidad, la Universidad de Extremadura actuará de oficio o a petición del/a interesado/a, para paliar y minimizar el impacto en las movilidades concedidas o iniciadas.

11. ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO

Como consecuencia de la ampliación aprobada por el **Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)** para la ejecución del **Proyecto 2020-1-ES01-KA103-078136**, mediante la presente resolución se prorroga el plazo máximo de finalización de las movilidades acordadas en la **Resolución Rectoral 147/2021 de 8 de febrero, hasta el 31 de mayo de 2023**, siendo esta de aplicación, exclusivamente, a los/as beneficiarios/as ya seleccionados/as en el marco del [Programa ERASMUS+ \(modalidad Prácticas\) – “UEX QUERCUS+” en su convocatoria 2021-2022](#).

SECRETARIADO DE RELACIONES INTERNACIONALES

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA